



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE LORETO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 034-2024-OCI/5345-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
BELÉN, MAYNAS, LORETO**

**“EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN Y
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS
PÚBLICOS EN LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE
IQUITOS DEL DISTRITO DE IQUITOS – PROVINCIA DE
MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO”**

**HITO DE CONTROL N° 2
EJECUCIÓN FÍSICA A MARZO DE 2024**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 20 DE MARZO DE 2024 AL 26 DE MARZO DE 2024**

TOMO I DE I

IQUITOS, 05 DE ABRIL DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 034-2024-OCI/5345-SCC

EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE IQUITOS DEL DISTRITO DE IQUITOS – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	11
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	11
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADA EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	12
IX. CONCLUSIÓN	12
X. RECOMENDACIONES	12
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 034-2024-OCI/5345-SCC

EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE IQUITOS DEL DISTRITO DE IQUITOS – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO”

HITO DE CONTROL N° 2
EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA A MARZO DE 2024

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Loreto mediante el oficio n.° 283-2024-CG/GRLO-OCIGRL de 19 de marzo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5345-2024-057, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Establecer si la ejecución y supervisión de la obra: “Creación y mejoramiento de los servicios turísticos públicos en la zona monumental de la ciudad de Iquitos del distrito de Iquitos – provincia de Maynas – departamento de Loreto” con CUI N° 2441202, se realiza conforme a lo establecido en la normativa aplicable y lo establecido en las estipulaciones contractuales.

2.2. Objetivos específicos

Establecer si la **ejecución física de la obra a marzo de 2024**, se realiza conforme a lo establecido en la normativa aplicable y lo establecido en las estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El control concurrente se realizó al **Hito de Control n.° 2: Ejecución física a marzo de 2024** de la obra: “Creación y mejoramiento de los servicios turísticos públicos en la zona monumental de la ciudad de Iquitos del distrito de Iquitos – provincia de Maynas – departamento de Loreto” (en adelante la “**Obra**”), ubicada en el centro de la ciudad, abarcando los jirones: Raymondi cuadra 01,02 y 03; Nauta cuadra 01; Pevas cuadra 01 y Loreto cuadra 01 en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, la cual se encuentra a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura (**GRI**) del Gobierno Regional de Loreto (en lo sucesivo la “**Entidad**”), que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional (**OCI**) de la Entidad. El servicio de control se ejecutó del 20 al 26 de marzo de 2024.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO

La Obra viene siendo ejecutada por la empresa constructora **CONSORCIO ALAMEDA MONUMENTAL** (en adelante el “**Contratista**”), conforme lo indica el contrato n.° 051-2021-GRL-GRI el 15 de julio de 2021, derivado de la Licitación Pública n.° 002-2021-CSO-GRL, por **S/31 300 000,00** (sin IGV), bajo el sistema a suma alzada, y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, que inició el **15 de setiembre de 2021**, y tuvo previsto concluir el 25 de agosto de 2022.

Por otro lado, la Entidad y el Consorcio Supervisor Monumental¹, en adelante “**Supervisor**”, suscribieron el contrato n.º 040-2021-GRL-GRI el 2 de junio de 2021 derivado del Concurso Público n.º 011-2021-CSO-GRL-1 para la contratación de la consultoría para la supervisión de la Obra, por un importe de **S/1 400 000,00** (sin IGV) y un plazo de 425 días calendario (365 días para la supervisión de la ejecución de la Obra y 60 días para la recepción y liquidación).

En relación a lo expuesto en el párrafo anterior, el 24 de octubre de 2022 el plazo del Supervisor habría culminado; es por ello que, mediante memorando n.º 004-2023-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO de 3 de enero de 2023, la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras ha designado al ingeniero Jeffer Emilio Meléndez Puyó como inspector de la Obra.

Posterior a ello, el 25 de setiembre de 2023 la Entidad y el **CONSORCIO SUPERVISIÓN IQUITOS**², en adelante “**Supervisión Iquitos**”, suscriben el contrato n.º 027-2023-GRL-GRI, derivado de la Adjudicación Simplificada n.º 022-2023-CSO-GRL-I Primera Convocatoria, para ejecutar el servicio de consultoría para supervisar la ejecución de la Obra, cuyo plazo de ejecución inició el **26 de setiembre de 2022**.

El monto total del presente contrato asciende a **S/447 031,00** (Cuatrocientos cuarenta y siete mil, treinta y uno 00/100 soles) sin IGV.

**CUADRO N° 1
FICHA TÉCNICA DE OBRA**

Información genérica de la obra				
Entidad	Gobierno Regional de Loreto			
Obra:	“Creación y mejoramiento de los servicios turísticos públicos en la zona monumental de la ciudad de Iquitos del distrito de Iquitos – provincia de Maynas – departamento de Loreto”			
CUI	2441202	SNIP	2441202	
		INFOBRAS	140507	
Proceso de selección:	Licitación Pública n.º 002-2021-CSO-GRL			
Sistema de contratación:	A suma alzada			
Contrato de obra n.º 018-2023-GRL-GRI (14/08/2023)	Monto (S/)	31 300 000,00 (sin IGV)	Fecha inicio	Fecha culminación
	Plazo (dc.)	365	15/09/2021	25/09/2024
	Contratista:	Consorcio Alameda Monumental		
	Residente (100%)	Alfredo Hugo Contreras Galván (Ing. Civil)	Reg. CIP n.º	48501
	Especialista en Seguridad y Salud (100%)	John Lender Cohelo Marichin (Ing. Ambiental)	Reg. CIP n.º	191480
	Especialista en Instalaciones Eléctricas (100%)	Juan Jaime Ocaña Gallegos (Ing. Electricista)	Reg. CIP n.º	21375
	Especialista en Estructuras (100%)	Felix Wong Ramirez (Ing. Civil)	Reg. CIP n.º	3233
	Arquitectura (100%)	Nerhu Yamil Bustamante Nuñez (Arquitecto)	Reg. CAP n.º	9273
Plazos de ejecución de obra	Entrega de terreno	Inicio de obra	Fecha de término contractual	
	30/07/2021	15/09/2021	25/09/2024	
Memorando n.º 004-2023-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO	Inspector de obra n.º 1:	Jeffer Emilio Meléndez Puyó	Fecha Inicio	Fecha Culminación
	Reg. CIP n.º	171113	03/01/2023	11/04/2023
Contrato n.º 040-2021-GRL-GRI (Contrato primigenio)	Consultor de supervisión:	Chupillón Campos, Marcos Sergio		
	Supervisor	Alarcón Márquez, Edwin (Ing. Civil)	Reg. CIP n.º	114505
	Monto (S/)	1 400 000,00 (sin IGV)	Plazo (dc.)	425

¹ Conformado por la empresa: JJR Constructora y Servicios Generales SAC y el señor Fernando Peña Coral

² Conformado por las empresas: MS Servicios S.A.C e Inversiones MIIDASA E.I.R.L

Información genérica de la obra			
Contrato n.º 027-2023-GRL-GRI (Contrato actual)	Consultor de supervisión:	Dávila Sangama, Maricella Milagritos	
	Supervisor	Merino Meza, Norber Randy	Reg. CIP n.º 93659
	Monto (S/)	447 031,00 (sin IGV)	Plazo (dc.) 180
Ampliación de plazo n.º	Fecha	Descripción	
4	10/03/2022	Resolución Gerencial Regional n.º 59-2022-GRL-GRI	
5	02/11/2022	Expediente n.º 004-2022-JRD del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Lima, declara nula, ineficaz o inválida la Resolución Gerencial Regional n.º 214-2022-GRL-GRI de 26 de julio de 2022 y que se apruebe la ampliación de plazo n.º 5 por 26 días	
6	23/11/2022	Expediente n.º 004-2022-JRD del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Lima, declara nula, ineficaz o inválida la Resolución Gerencial Regional n.º 251-2022-GRL-GRI y que se apruebe la ampliación de plazo n.º 6 por 83 días	
8	14/11/2022	Resolución Gerencial Regional n.º 412-2022-GRL-GRI	
9	23/11/2022	Expediente n.º 004-2022-JRD del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Lima, declara nula, ineficaz o inválida la Resolución Gerencial Regional n.º 100-2023-GRL-GRI y que se apruebe la ampliación de plazo n.º 9 por 20 días	
10	-	CN n.º 6106-2023-CARD-CIP-CDI del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Lima, declara nula, ineficaz o inválida la Resolución Gerencial Regional n.º 101-2023-GRL-GRI y que se apruebe la ampliación de plazo n.º 10 por 90 días	
Suspensión de Plazo n.º 1	03/11/2022	67 días desde el 03/11/2022 al 09/01/2023	
Valorización n.º	Fecha	Monto S/	Ejecutado
26	Setiembre 2023	38 517,51	103,27%
27	Octubre 2023	52 621,71	103,23%
27	Noviembre 2023	26 180,19	99,04%
28	Diciembre 2023	176 593,94	95,79%
Total, S/		293 913,35	

Fuente: Informe n.º 066-2024-GRL-GGR-GRI/SGRSYCO/ODSDA de 12 de marzo de 2024; Sistema de INFOBRAS e Invierte.pe

Elaborado por: Comisión de Control

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la ejecución física de la obra, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la actividad, las cuales se exponen a continuación:

SITUACIÓN ADVERSA 1:

TRABAJOS DE EJECUCIÓN DE OBRA CON DEFICIENCIA CONSTRUCTIVA Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS AL EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERAN EL RIESGO DE DISMINUIR LA RESISTENCIA DE LAS ESTRUCTURAS Y SU VIDA ÚTIL, CON EL CONSECUENTE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

De la inspección física realizada el 20 de marzo de 2024, la Comisión de Control constató a través del Acta de inspección física n.º 002-2024-OCI-GRL/GRLO/CC-ZM de 20 de marzo de 2024, la existencia de deficiencias en el proceso constructivo de acuerdo al siguiente detalle:

a. Fisuras y/o grietas en piso de mármol

El mármol es un material muy susceptible a los daños y está propenso a fisurarse y/o agrietarse debido a la manipulación incorrecta, por lo tanto, para la instalación de este material, se requiere de mano de obra profesional, herramientas correctas y equipos profesionales.

Entonces, teniendo en cuenta lo descrito en el párrafo precedente; durante la visita efectuada a la obra, se ha presenciado la existencia de fisuras y/o grietas en el mármol, básicamente en todas las áreas

enchapadas con dicho material. Poniendo en evidencia el deficiente control de calidad durante la ejecución de esta partida.

IMAGEN N° 1
FISURAS Y/O GRIETAS EN PISO DE MÁRMOL



Fuente: Archivo fotográfico de la comisión de control.
Elaborado por: Comisión de control.

IMAGEN N° 2
FISURAS Y/O GRIETAS EN PISO DE MÁRMOL



Fuente: Archivo fotográfico de la comisión de control.
Elaborado por: Comisión de control.

b. Empleo de retazos de mármol en escaleras y sobre las tapas de las cajas de registro domiciliarias

En cuanto a este punto, se advierte que: en toda la extensión de la obra, a lo largo de las veredas peatonales y en escaleras que dirigen hacia los miradores, el contratista instaló material reciclado (retazos de mármol), conforme se evidencia en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 3
EMPLEO DE RETAZOS DE MÁRMOL EN ESCALERAS Y SOBRE LAS TAPAS DE LAS CAJAS DE REGISTRO DOMICILIARIAS



Fuente: Archivo fotográfico de la comisión de control y Expediente técnico de obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

c. Variación de la superficie en estructura de mortero armado

Al respecto, se pone en evidencia la variación de superficie en voladizos que son parte de la estructura de mortero armado, desarrollada para la concepción del mirador del jirón Loreto y jirón Pevas.

IMAGEN N° 4
VARIACIÓN DE LA SUPERFICIE EN ESTRUCTURA DE CONCRETO ARMADO



Al lado izquierdo se aprecia el voladizo de la estructura del mirador ubicado en jr. Loreto y al lado derecho el del Mirador de jr. Pevas.

Si bien es cierto, debido a las características del mortero, es difícil obtener una superficie con textura totalmente uniforme. Sin embargo, obtener un mortero arquitectónico deficiente genera procesos costosos e ineficientes, ya que con el tiempo se hace necesario efectuar reparaciones.

En consecuencia, se debe lograr desde el vaciado un mortero que satisfaga las condiciones establecidas y la manera de alcanzarlo es estableciendo y manteniendo la calidad en todos los procesos involucrados.

La situación expuesta está relacionada con la siguiente normativa:

- **Norma E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006, y modificado con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, publicado el 9 de mayo de 2009.**

“5.10 Colocación del Concreto

- 5.10.1 *El concreto debe ser depositado lo más cerca posible de su ubicación final para evitar la segregación debida a su manipulación o desplazamiento.*
- 5.10.2 *La colocación debe efectuarse a una velocidad tal que el concreto conserve su estado plástico en todo momento y fluya fácilmente dentro de los espacios entre el refuerzo. El proceso de colocación deberá efectuarse en una operación continua o en capas de espesor tal que el concreto no sea depositado sobre otro que ya haya endurecido lo suficiente para originar la formación de juntas o planos de vaciado dentro de la sección.*
- 5.10.3 *No se debe colocar en la estructura el concreto que haya endurecido parcialmente o que se haya contaminado con materiales extraños.*
- 5.10.4 *No se debe utilizar concreto al que después de preparado se le adicione agua, ni que haya sido mezclado después de su fraguado inicial, a menos que sea aprobado por la Supervisión.*
- 5.10.5 *Una vez iniciada la colocación del concreto, ésta debe ser efectuada en una operación continua hasta que se termine el llenado del tramo o paño, definido por sus límites o juntas predeterminadas, de acuerdo con lo indicado en 6.4.*
- 5.10.6 *Cuando se necesiten juntas de construcción, éstas deben hacerse de acuerdo con 6.4.*
- 5.10.7 *Todo concreto debe ser compactado cuidadosamente por medios adecuados durante la colocación y debe ser acomodado por completo alrededor del refuerzo y de los elementos embebidos y en las esquinas del encofrado (...)”*

- **Norma GE.030 Calidad de la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006.**

“Artículo 1º: El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras.

El proyecto debe indicar la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para la construcción, así como las listas de verificación, controles, ensayos y pruebas, que deben realizarse de manera paralela y simultánea a los procesos constructivos.

(...)

“Artículo 9º: El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.”

“Artículo 10: El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto. El supervisor está en la obligación de requerir al cliente, las aclaraciones o consultas sobre aspectos no definidos o ambiguos del proyecto. Las actividades del supervisor deben orientarse a criterios preventivos, ya que tiene como premisas de trabajo, el lograr que se cumpla con las condiciones de alcances, plazo, calidad y costo.”

- **Contrato n.º 051-2021-GRL-GRI de 15 de julio de 2021, contratación de obra: “Creación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en la Zona Monumental de la Ciudad de Iquitos del Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Región Loreto”, con CUI 2441202.**

(...)

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Tabla de penalidades:

(...)

Penalidad		Procedimiento	
Nº	Supuestos de aplicación de penalidades	Forma de cálculo	
8	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRAS Cuando el supervisor y/o inspector o coordinador observe un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad. El CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.	0.5 UIT, por ocurrencia.	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra.
9	CALIDAD DE MATERIALES Cuando el contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico y las normas vigentes. El CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad. Siendo dicho a cargo del contratista.	0.5 UIT, por ocurrencia.	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra.
(...)			

- Contrato n.º 027-2023-GRL-GRI de 25 de setiembre de 2023, derivado de la adjudicación simplificada n.º 022-2023-CSO-GRL-I PRIMERA CONVOCATORIA, contratación del servicio de consultoría de obra: "Creación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en la Zona Monumental de la Ciudad de Iquitos del Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Región Loreto".

(...)

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES

(...)

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)			
5	Por no verificar la correcta ejecución de la obra de acuerdo a los Planos y especificaciones técnicas, así como los procedimientos constructivos de las partidas	0,5 UIT del monto valorizado del periodo observado	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Control de la Gerencia Regional de Infraestructura
(...)			

La situación expuesta afecta la calidad de los trabajos, generando el riesgo de disminuir la resistencia de las estructuras y afectando su vida útil, ocasionando la pérdida prematura de las propiedades del mortero y podría originar un perjuicio de los objetivos previstos del proyecto.

SITUACIÓN ADVERSA 2

CONTRATISTA NO IMPLEMENTA SEÑALIZACIÓN EN EL ÁREA DE TRABAJO; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES, PLANTEL TÉCNICO Y VISITANTES; ASÍ COMO, CONSTITUIRÍA SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES.

Durante la inspección física a la ejecución de la obra, el 20 de marzo de 2024, evidenciada en el Acta de inspección física n.º 002-2024-OCI-GRL/GRLO/CC-ZM de 20 de marzo de 2024, se identificó una situación que pondría en riesgo la seguridad individual y colectiva del personal en obra y quienes circulan por la misma, como se observa en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 5
FALTA DE SEÑALIZACIÓN EN ÁREAS DE TRABAJO



Fuente: Archivo fotográfico de la comisión de control y Expediente técnico de obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

La situación expuesta está relacionada con la siguiente normativa:

- **Ley n.º 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigente desde el 21 de agosto de 2011, y Modificatorias.**

TITULO PRELIMINAR
PRINCIPIOS

I. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN

“El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que garanticen la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no tienen vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión del género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.”

II. PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD

“El empleador asume, las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia, conforme a las normas vigentes.”

Artículo 49. Obligaciones del empleador

“El empleado, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:

Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión el mismo.

Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.

Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.

(...)

Artículo 50. Medidas de prevención facultadas al empleador

“El empleador aplica las siguientes medidas de prevención de los riesgos laborales:

Gestionar los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se pueden eliminar.

(...)

Mantener políticas de protección colectiva e individual.

(...)

- Norma G-050 Seguridad durante la Construcción, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2016-VIVIENDA.

7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

"El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores (...)"

14. PROTECCIONES COLECTIVAS

"Todo proyecto de construcción debe considerar el diseño, instalación y mantenimiento de protecciones colectivas que garanticen la integridad física y salud de trabajadores y de terceros, durante el proceso de ejecución de obra.

(...)

Las protecciones colectivas deben consistir, sin llegar a limitarse, en: Señalización, redes de seguridad, barandas perimetrales, tapas y sistemas de línea de vida horizontal y vertical.

Cuando se realicen trabajos simultáneos en diferente nivel, deben instalarse mallas que protejan a los trabajadores del nivel inferior, de la caída de objetos.

Las protecciones colectivas deben ser instaladas y mantenidas por personal competente y verificadas por un profesional colegiado, antes de ser puestas en servicio."

- Contrato n.º 051-2021-GRL-GRI de 15 de julio de 2021, contratación de obra: "Creación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en la Zona Monumental de la Ciudad de Iquitos del Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Región Loreto", con CUI 2441202.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Tabla de penalidades:

(...)

Penalidad			Procedimiento
Nº	Supuestos de aplicación de penalidades	Forma de cálculo	
14	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas y el expediente técnico. La penalidad será por cada día de incumplimiento.	0.8 UIT, por cada caso	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra.
(...)			

La situación expuesta, genera el riesgo de afectar la integridad física de los trabajadores, plantel técnico y visitantes; así como, constituiría supuesto de aplicación de penalidades.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de control concurrente al hito de control n.º 2, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Asimismo, las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición y obra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de control concurrente, la comisión de control no emitió el reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control anterior respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso de la ejecución, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad el presente informe de hito de control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de control concurrente de la ejecución del saldo de la Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio de la verificación a la ejecución de la obra.
2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en un plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Iquitos, 5 de abril de 2024

Silvia Milagros Jimeno Freitas
Supervisor de Comisión de Control

Ray Charles Campos Salas
Jefe de Comisión de Control

Cynthia Fiorella Saavedra García
Integrante Civil de Comisión de Control

Norberto Alonso Flores Rojas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Loreto

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

SITUACIÓN ADVERSA N° 1:

N°	Documento
1	Contrato n.° 051-2021-GRL-GRI de 15 de julio de 2021, contratación de obra: "Creación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en la Zona Monumental de la Ciudad de Iquitos del Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Región Loreto", con CUI 2441202.
2	Contrato n.° 027-2023-GRL-GRI de 25 de setiembre de 2023, derivado de la adjudicación simplificada n.°022-2023-CSO-GRL-I PRIMERA CONVOCATORIA, contratación del servicio de consultoría de obra: "Creación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en la Zona Monumental de la Ciudad de Iquitos del Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Región Loreto".
3	Acta de Inspección Física n.° 002-2024-OCI-GRL/CC-ZM de 20 de marzo de 2024.

SITUACIÓN ADVERSA N° 2:

N°	Documento
1	Contrato n.° 051-2021-GRL-GRI de 15 de julio de 2021, contratación de obra: "Creación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en la Zona Monumental de la Ciudad de Iquitos del Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Región Loreto", con CUI 2441202.
2	Contrato n.° 027-2023-GRL-GRI de 25 de setiembre de 2023, derivado de la adjudicación simplificada n.°022-2023-CSO-GRL-I PRIMERA CONVOCATORIA, contratación del servicio de consultoría de obra: "Creación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en la Zona Monumental de la Ciudad de Iquitos del Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Región Loreto".
3	Acta de Inspección Física n.° 002-2024-OCI-GRL/CC-ZM de 20 de marzo de 2024.

APÉNDICE N° 2
INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de hito de Control n.° 1

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	TRABAJOS DE EJECUCIÓN DE OBRA CON DEFICIENCIA CONSTRUCTIVA, CARACTERÍSTICAS DISTINTAS AL EXPEDIENTE TÉCNICO Y MODIFICACIONES AL MISMO SIN AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD, GENERA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS DEL PROYECTO	En plazo para adoptar acciones	En plazo para adoptar acciones	En plazo para adoptar acciones

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Belén, 8 de abril de 2024

OFICIO N° 383-2024-CG/GRLO-OCIGRL

Señor:

Jorge René Chávez Silvano
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Loreto
Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5
Presente

- Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 034-2024-OCI/5345-SCC.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias
b) Directiva de Control Simultáneo [n.° 013-2022-CG/NORM aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022]

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso de las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución y supervisión de la obra: **«Creación y mejoramiento de los servicios turísticos públicos en la zona monumental de la ciudad de Iquitos del distrito de Iquitos – provincia de Maynas – departamento de Loreto» con Código Único de Inversión n.° 2441202**, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por FLORES
ROJAS Norberto Alonso FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-04-2024 16:31:20 -05:00

Norberto Alonso Flores Rojas
Jefe del Órgano de Control Institucional

NAFR/cfsg
Copia: Archivo



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/5345-02-001-057

DOCUMENTO : OFICIO N° 383-2024-CG/GRLO-OCIGRL

EMISOR : RAY CHARLES CAMPOS SALAS - JEFE DE COMISION - COMISIÓN DE CONTROL ACREDITADA CON OFICIO N.° 282-2024-CG/GRLO-OCIGRL DE 19 DE MARZO DE 2024. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JORGE RENE CHAVEZ SILVANO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20493196902

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 15

Sumilla: Notificación de Informe de Hito de Control n.° 034-2024-OCI/5345-SCC.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 383-2024-CG/GRLO-OCIGRL
2. Informe_034-2024-OCI-5345-SCC[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 383-2024-CG/GRLO-OCIGRL

EMISOR : RAY CHARLES CAMPOS SALAS - JEFE DE COMISION - COMISIÓN DE CONTROL ACREDITADA CON OFICIO N.° 282-2024-CG/GRLO-OCIGRL DE 19 DE MARZO DE 2024. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JORGE RENE CHAVEZ SILVANO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Sumilla:

Notificación de Informe de Hito de Control n.° 034-2024-OCI/5345-SCC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20493196902**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/5345-02-001-057
2. Oficio n.° 383-2024-CG/GRLO-OCIGRL
3. Informe_034-2024-OCI-5345-SCC[F]

NOTIFICADOR : CYNTHIA FIORELLA SAAVEDRA GARCIA - GOBIERNO REGIONAL LORETO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

